

Artículo 43. Servicios de Salud.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán acceso a los Servicios de Salud de El Monte, en igualdad de condiciones a los empleados en la plantilla financiera.

Artículo 44. Seguros.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho al mismo seguro colectivo de vida e invalidez que vienen disfrutando los trabajadores de la plantilla financiera.

Artículo 45. Economato.

La Entidad se hará cargo del gasto por cuota de afiliación de los trabajadores a un economato existente en Huelva capital o en Sevilla capital, salvo que también exista algún establecimiento de este tipo en zonas distintas a las capitales, y el empleado optase por su afiliación al mismo, en cuyo caso la Entidad se hará cargo de dicha cuota con el límite de la cantidad por cuota existente en las capitales.

En todo caso, este derecho podrá ser objeto de modificación por acuerdo de las partes en los mismos términos que para la plantilla del sector financiero de la Caja.

Artículo 46. Servicio Militar y Prestación Social Sustitutoria.

1. Servicio militar.

El personal afectado por el Convenio, durante el tiempo normal de servicio militar o en caso de movilización, devengará el 60% de su sueldo, pluses y pagas, salvo que se trate de empleados que estuvieran en el período de prácticas recibiendo sueldos correspondientes a su categoría militar, en cuyo caso tendrá derecho a las diferencias que pueda haber entre los devengos militares y los que le correspondan por este artículo.

Siempre que las obligaciones militares permitan al empleado acudir a su lugar de trabajo en horas normales, por cada cien trabajadas se tendrá derecho a percibir el 40% de una mensualidad. En caso de movilización general por causa de guerra, tendrá derecho al sueldo íntegro. El tiempo que esté en filas computará a efectos de antigüedad y aumentos de sueldo.

Si la O.B.S. tuviera lugar de trabajo en la población a que sea destinado el empleado, se procurará adscribirlo a ella, siempre que pueda hacer compatible sus deberes militares y de trabajo.

El personal que se hallare en la situación a que se refiere este artículo, está obligado a dedicar a su Entidad todas las horas de que disponga, hasta alcanzar la jornada establecida.

Si obtuviese licencia o permiso deberá reintegrarse a su puesto pasados los primeros quince días. En caso de que no lo haga perderá los derechos reconocidos en los párrafos anteriores.

El personal que voluntariamente anticipe o prorogue obligatoriamente su servicio en filas, tiene los derechos reconocidos en este artículo, pero no disfrutarán de la parte correspondiente de su remuneración durante el tiempo de exceso sobre la duración normal del Servicio Militar.

El personal que durante el período de Servicio Militar pueda trabajar toda o parte de la jornada ordinaria, lo hará dentro del horario normal. Solamente en casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección y autorizados por ésta, podrá realizarse dicho trabajo y fuera de las horas señaladas para la jornada ordinaria.

Al personal que se incorpore a filas antes de llevar dos años de antigüedad, le alcanzarán los beneficios establecidos en este artículo a partir del momento en que cumpla los dos años de antigüedad mencionados.

El empleado deberá reincorporarse a la Entidad en el plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la cesación en el Servicio Militar, no teniendo derecho durante ese tiempo a las condiciones retributivas que establece el primer párrafo del presente número.

2. Prestación social sustitutoria.

Serán de aplicación a los empleados que se acojan a lo establecido en la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria, las previsiones que se contienen en el número 1 del presente artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Centros de trabajo.

Con independencia de la adscripción de las personas afectadas por el presente Convenio en los centros de trabajo, bien de la obra benéfico-social desarrollada directamente por la Caja, bien de la Fundación creada al efecto, El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla se configura como el empresario titular de los contratos de trabajo.

Ello comportará que en el supuesto de reducción, suspensión o cese de la actividad de la Fundación o de la obra benéfico-social desarrollada por la Caja, los trabajadores afectados serán readaptados a puestos de trabajo de esta última, con respeto a las condiciones de trabajo que venían disfrutando.

Segunda. Plus de disponibilidad.

Como condición personal más beneficiosa, el plus de disponibilidad de los Conserjes que lo venían percibiendo con anterioridad al 1 de julio de 1992 no operará ningún tipo de compensación sobre las horas extras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Sustitución préstamos.

Los trabajadores podrán sustituir los préstamos que actualmente mantienen en vigor por los que aparecen recogidos en este Convenio. En el caso de los préstamos por vivienda, la sustitución podrá realizarse tanto sobre un anterior préstamo de El Monte como en el caso de que el trabajador mantuviera un préstamo con distinta entidad financiera con el que estuviera pagando la vivienda habitual donde reside.

Segunda. Previsión social complementaria.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, ambas partes propondrán un mecanismo de previsión social complementaria basado en sistemas de aportación conjunta empresa-trabajador.

En el caso de que durante la vigencia de este Convenio se procediera a la constitución de un Plan de Pensiones para el personal del sector financiero de la Entidad, el sistema constituido según lo previsto en el párrafo anterior se integrará en el citado Plan de Pensiones en las condiciones que determine el marco general de negociaciones sobre este tema, y siempre que así lo acepten los trabajadores afectados.

En muestra de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, éste se suscribe por las partes al principio indicadas.

Sevilla, 19 de abril de 2000

POR EL MONTE DE PIEDAD  
Y CAJA DE HUELVA  
Y SEVILLA

POR EL COMITE  
INTERCENTRO

POR LA FUNDACION EL MONTE

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones al empleo a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

Resolución de 9 de mayo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía

en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden subvenciones al empleo a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: RS.12.GR/99.  
Beneficiario: Tinamar, S.C.A.  
Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Granada, 9 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuadas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, creó el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que vino a sustituir al antiguo Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, desarrolla y regula, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley, las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía, dedicando su Título V al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de estatutos y bajas efectuados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 132, de 13.11.1999.

Relación de Entidades Deportivas inscritas:

9010. A.D. Géminis de Adra. Adra (Almería).  
9011. C.D. Presa de Béznar. Granada.  
9012. Asoc. de Petanca Roteña. Rota (Cádiz).  
9013. Asoc. Cultural y Deportiva Europa Sur. Sevilla.  
9014. A.D. de Caza La Gorgoracha. Motril (Granada).  
9015. C.D. Lecrín. Lecrín (Granada).  
9016. A.D. Perros de Muestra de Fernán Nuñez Santa Marín. Fernán Nuñez (Córdoba).  
9017. C.D. Comares. Comares (Málaga).  
9018. C.D. Rácing Eporense. Montoro (Córdoba).  
9019. Motril F.S. Femenino. Motril (Granada).  
9020. Sdad. de Cazadores San Antonio de Calahonda. Motril (Granada).  
9021. C.D. Moto Club Motoristas. Montoro (Córdoba).  
9022. C.D. Huelva Tenis de Mesa. Huelva.  
9023. C.D. La Calleja Real. Peligros (Granada).  
9024. A.D. Molvizar. Molvizar (Granada).  
9025. C.D. Esperanza de la Alegría. Córdoba.  
9026. C.D. Pablo Iglesias. San Fernando (Cádiz).  
9027. Club Polideportivo Veratense. Vera (Almería).  
9028. Sdad. de Pescadores Valle del Guadalquivir. Arriate (Málaga).  
9029. C.D. Instituto de Enseñanza Secundaria Campañas. Málaga.  
9030. Zaidín C.F. San Pío. Granada.  
9031. C.D. Atlántico. Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
9032. C.D. Los Traviesos F.S. Jaén.  
9033. Club de Tenis Bahía de Rota (Cádiz).  
9034. C.D. Río Aguas. Mojácar (Almería).  
9035. Almodóvar del Río C.F. Almodóvar del Río (Córdoba).  
9036. C.D. Dojumar. Málaga.  
9037. Asoc. de Cazadores de Venta Nueva. Granada.  
9038. C.D. Guelatao. Almería.  
9039. C.D. Tiro Olímpico Granadino. Granada.  
9040. C.D. Asoc. de Tiro Sierra Nevada. Granada.  
9041. Club de Tiro Oso Blanco. Granada.  
9042. Club de Tiro Olímpico Carlos I. Granada.  
9043. Club de Tiro Puerta Real. Granada.  
9044. C.D. Kárate Sport. Baeza (Jaén).  
9045. C.D. Mengíbar F.S. Mengíbar (Jaén).  
9046. C.D. Atletismo Gilete. Cabezas de San Juan (Las Sevilla).  
9047. Club de Pesca Granada 2000. Granada.  
9048. Peña Cicloturista La Rambla. Rambla (La) (Córdoba).  
9049. C.D. Balonmano Humilladero. Humilladero (Málaga).  
9050. C.D. Villafranca Siglo XXI. Villafranca de Córdoba (Córdoba).  
9051. C.D. Veteranos Balonmano Malagueño. Málaga.  
9052. C.D. Montalbán Deporte para Minusválidos. Montalbán de Córdoba (Córdoba).  
9053. Club Yawaraka Innato Sevilla. Sevilla.  
9054. C.D. Los Peones. Belalcázar (Córdoba).  
9055. Club Atletismo Las Águilas. Sevilla.  
9056. C.D. Joker Pub. Torredonjimeno (Jaén).  
9057. C.D. Las Avenidas 2.ª y 3.ª Fase. Sevilla.  
9058. C.D. Pelota Vasca Urkiola. Marbella (Málaga).  
9059. C.D. Dil-Aram. Estepa (Sevilla).  
9060. Club de Tiro al Plato Guadalquivir Pizarra. Pizarra (Málaga).  
9061. C.D. Algaidas F.S. Villanueva de Algaidas (Málaga).  
9062. C.D. de Lucha Alexander. Sevilla.  
9063. C.D. Colegio La Colina. Málaga.  
9064. Club Hípico Buenavista. Aljaraque (Huelva).  
9065. C.D. de Atletismo Ciudad Lepe. Lepe (Huelva).  
9066. C.D. Ave Fénix. Linares (Jaén).  
9067. C.D. Voleibol Algaidas. Villanueva de Algaidas (Málaga).  
9068. C.D. Motor Club Villanueva. Villanueva Mesía (Granada).  
9069. C.D. Afanas Bahía de Cádiz. Puerto de Santa María (El) (Cádiz).  
9070. S.D. de Caza Pata del Caballo. Escacena del Campo (Huelva).  
9071. Club de Tiro Olímpico Granada 2000. Churriana de la Vega (Granada).  
9072. A.D. El Molino de Viento. Turrillas (Almería).  
9073. A.D. Aljarafe XXI. Sevilla.  
9074. C.D. Petanca Mancha Real. Mancha Real (Jaén).  
9075. Club Petanca Heliópolis. Sevilla.  
9076. C.D. Sendero Verde. Baena (Córdoba).  
9077. C.D. Náutico Travesía. Moguer (Huelva).  
9078. Asoc. Deportiva y Cultural Pino Montano Gimnasia. Sevilla.  
9079. C.D. Utrera F.S. Utrera (Sevilla).  
9080. C.D. Sector 22. Sevilla.  
9081. C.D. Los Haxos. Jerez de la Frontera (Cádiz).  
9082. Club Ciclista Lejías Vidoy. Motril (Granada).  
9083. C.D. Top Tenis. Granada.  
9084. C.D. Instituto Beatriz de Suabia. Sevilla.  
9085. A.D. de la Comunidad General de Pino Montano. Sevilla.  
9086. C.D. Pino Montano Tenis. Sevilla.  
9087. C.D. Pino Montano Baloncesto. Sevilla.  
9088. C.D. Frontón Sevilla. Sevilla.  
9089. C.D. Aikido Ronda. Ronda (Málaga).  
9090. Club de Actividades Subacuáticas El Laberinto. Carboneras (Almería).  
9091. C.D. Sport River Club. Sevilla.  
9092. C.D. Gorditos C.F. Lucena (Córdoba).  
9093. C.D. de Cazadores Larveños. Larva (Jaén).  
9094. C.D. Sport Aventura. Jambilena (Jaén).  
9095. C.D. San Pablo F.S. Sevilla.